



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE MAYO DE 2026

No. 1858

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ **Aviso por el que se da a conocer el monto de los recursos 2026 del fondo adicional de financiamiento de las Alcaldías, su distribución y las aportaciones obligatorias a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026** 4

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026” en el Centro Generador, Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, Parque Ecológico Xochimilco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2026 10

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Red territorial de autonomía económica de las mujeres 2026”, para el ejercicio fiscal 2026 12
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Capital semilla para la autonomía económica de las mujeres” para el ejercicio fiscal 2026 31
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social “Red territorial de autonomía económica de las mujeres 2026” 51

Continúa en la Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO, Subsecretario de Egresos, en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, párrafo primero, fracciones V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, Apartado D, fracción I, inciso d, y fracción II, numerales 2, 3, 4 y 5, 53, Apartado A, numeral 11 y 55, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción II, 18, párrafos primero y segundo y 27, fracciones XII, XLIX, así como también penúltimo y último párrafo; 38, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 81, 113, 125, fracción IV, 126, 127, fracciones VI y VII, 128, 134, 134 BIS, 153, 166, 167 y 170 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 24, 35, tercer párrafo, 50, 51, 54 y 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 22 y Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 27, fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; reglas Tercera, Cuarta, Quinta, párrafo primero, Sexta, Séptima y Octava de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que las Alcaldías contarán con los recursos públicos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento, el cual será asignado considerando las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México y su ejercicio deberá de apegarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la legislación que al efecto emita el Congreso de la Ciudad de México, así como a la normatividad que en materia de ejercicio y fiscalización emita la autoridad local; las alcaldías ejercerán estos recursos con base en un programa de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.

Que el artículo 55, numeral 4 de la Constitución Local establece el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, que en cada ejercicio fiscal destinará sus recursos a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para inversión en materia de infraestructura, bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y cooperación, con el objetivo de lograr el desarrollo integral y equilibrado de dichas Demarcaciones con miras a erradicar la desigualdad social y económica, distribuyendo los recursos que lo integren en base a criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.

Que el artículo 22 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, establece que el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías dispondrá de los recursos alojados en la cuenta bancaria específica y que no hayan sido ejercidos por las Alcaldías al cierre de 2025, así como sus rendimientos financieros acumulados al 30 de abril de 2026 y el 10 por ciento de los remanentes de libre disposición que reporte la Secretaría de Administración y Finanzas en el Informe de Cuenta Pública 2025.

Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 establece que las Alcaldías deberán aportar al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías un monto total de \$1,850,000,000.00 (Un mil ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), derivado del incremento de la tasa establecida en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México, conforme a la distribución que en el mismo se detalla, a más tardar el 31 de marzo de 2026, recursos que deberán destinarse a inversión en materia de infraestructura, priorizando las actividades de mantenimiento, limpieza y mejora de áreas verdes, reparación y mantenimiento de vialidades secundarias y la gestión integral del agua. Asimismo, dicho artículo establece que con los recursos fiscales contenidos en el presupuesto de las Alcaldías se conformará el Fondo de Repavimentación por un monto de \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Que las Secretarías de Obras y Servicios y de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emitieron las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, publicadas en la Gaceta Oficial local el 25 de febrero de 2026.

Que de conformidad con la regla Séptima de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, la Secretaría de Administración y Finanzas tiene la facultad de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el día 15 de mayo de cada año, el monto de los recursos del Fondo y su distribución por Demarcación Territorial, a fin de que, con base en sus atribuciones, las Alcaldías integren la cartera de proyectos que propondrán a sus Concejos, y eventualmente, a la Secretaría, en términos de las referidas Reglas.

Que de acuerdo con la regla Octava de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, los recursos del Fondo se asignarán a las acciones, programas y proyectos que integren la cartera de proyectos, con base en el orden en que sean tramitados y aprobados, y que la cartera deberá conservar una lógica de ejecución entre sí.

Que el Ejecutivo Local se auxilia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos para que, en términos del artículo 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, expida las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden, con el objeto de armonizar las disposiciones contenidas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, así como en las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, con relación a la disponibilidad de recursos, la Subsecretaría de Egresos emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LOS RECURSOS 2026 DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS, SU DISTRIBUCIÓN Y LAS APORTACIONES OBLIGATORIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO. El monto de los recursos disponibles en 2026 para el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías (FAFIA) es de \$2,998,552,782.47 (Dos mil novecientos noventa y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 47/100 M.N.).

Dicha cantidad se integra conforme a lo dispuesto por el artículo 22 primer párrafo y Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 (Decreto de Presupuesto 2026):

Concepto	Importe
Recursos por distribuir conforme al Artículo 22 del Decreto de Presupuesto 2026	148,552,782.47
Remanentes 2025 del FAFIA	68,665,847.77
Rendimientos generados enero - abril 2026 del FAFIA	26,945,575.60
Aportación del 10% de los remanentes de libre disposición reportados en la Cuenta Pública 2025	52,941,359.10
Aportación de las Alcaldías conforme al Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos 2026 FIMAS (1% Impuesto Sobre Nómina)	1,850,000,000.00
Recursos fiscales contenidos en el presupuesto de las Alcaldías que conforman el Fondo de Repavimentación (Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos 2026)	1,000,000,000.00
Total	2,998,552,782.47

SEGUNDO. La distribución de los recursos se realizará en términos del artículo 22 segundo párrafo y Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2026.

TERCERO. El monto distribuido a cada Alcaldía en términos del artículo 22 del Decreto de Presupuesto 2026 se integra por dos componentes: uno fijo equivalente al 80 por ciento y otro variable por el 20 por ciento, éste último como criterio de eficiencia en el gasto al cierre del ejercicio 2025. Monto de recursos conforme a los componentes:

Monto por distribuir (MD ₂₀₂₆)		148,552,782.47
Fijo	80%	118,842,225.98
Variable	20%	29,710,556.49

Cálculo del monto por Alcaldía

A. Cálculo del componente fijo por Alcaldía:

$$CF Alc_i = \frac{0.80 (MD_{2026})}{16}$$

Donde:

$CF Alc_i$ = Componente fijo de la Alcaldía i.

MD_{2026} = Monto total a distribuir en términos del artículo 22 segundo párrafo del Decreto de Presupuesto 2026.

B. Cálculo del componente variable por Alcaldía:

B.1 Porcentaje de eficiencia en el gasto por Alcaldía:

$$\% \text{ eficiencia en el gasto }_{2025} = \frac{\text{Presupuesto ejercido }_{2025}}{\text{Presupuesto modificado }_{2025}}$$

B.2 Cálculo del factor de avance en el gasto β_i

$$\beta_i = 0.20 \frac{\% \text{ de gasto }_{2025} \ i}{\sum_1^{16} \% \text{ de gasto }_{2025} \ i}$$

B.3 Cálculo del Componente variable de la Alcaldía i

$$CV Alc_i = (MD_{2026})\beta_i$$

C. Monto total por Alcaldía

$$MR Alc_i \ 2025 = CF Alc_i + CV Alc_i$$

Donde:

$MR Alc_i \ 2026$ = Monto de recurso asignado por Alcaldía en el 2026

$CF Alc_i$ = Componente fijo por Alcaldía

$CV Alc_i$ = Componente variable por Alcaldía

Con base en los criterios anteriores, la distribución para el ejercicio fiscal 2026, en términos del artículo 22 del Decreto de Presupuesto 2026, queda conforme lo siguiente:

Alcaldía	Factor de avance en Gasto 2025 (β)	Componente variable	Componente fijo	Monto asignado
Álvaro Obregón	1.2438972%	1,847,843.86	7,427,639.12	9,275,482.98
Azcapotzalco	1.2349301%	1,834,522.96	7,427,639.12	9,262,162.09
Benito Juárez	1.2515965%	1,859,281.45	7,427,639.12	9,286,920.57
Coyoacán	1.2544017%	1,863,448.56	7,427,639.12	9,291,087.69
Cuajimalpa de Morelos	1.2499730%	1,856,869.70	7,427,639.12	9,284,508.82
Cuauhtémoc	1.2587296%	1,869,877.87	7,427,639.12	9,297,517.00
Gustavo A. Madero	1.2586789%	1,869,802.47	7,427,639.12	9,297,441.59
Iztacalco	1.2539293%	1,862,746.87	7,427,639.12	9,290,386.00
Iztapalapa	1.2432559%	1,846,891.21	7,427,639.12	9,274,530.33
La Magdalena Contreras	1.2483615%	1,854,475.69	7,427,639.12	9,282,114.82
Miguel Hidalgo	1.2522550%	1,860,259.59	7,427,639.12	9,287,898.72
Milpa Alta	1.2485750%	1,854,792.87	7,427,639.12	9,282,431.99
Tláhuac	1.2609695%	1,873,205.25	7,427,639.12	9,300,844.37
Tlalpan	1.2480959%	1,854,081.22	7,427,639.12	9,281,720.34
Venustiano Carranza	1.2585616%	1,869,628.25	7,427,639.12	9,297,267.37
Xochimilco	1.2337895%	1,832,828.67	7,427,639.12	9,260,467.79
Total		29,710,556.49	118,842,225.98	148,552,782.47

CUARTO. El monto distribuido a cada Alcaldía en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2026 para el caso del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, es el siguiente:

Alcaldía	Monto asignado
Álvaro Obregón	136,381,979.00
Azcapotzalco	84,865,517.00
Benito Juárez	96,131,744.00
Coyoacán	120,824,560.00
Cuajimalpa de Morelos	76,738,237.00
Cuauhtémoc	143,361,344.00
Gustavo A. Madero	203,610,858.00
Iztacalco	89,222,366.00
Iztapalapa	249,658,993.00
La Magdalena Contreras	75,076,601.00
Miguel Hidalgo	103,650,797.00
Milpa Alta	66,231,982.00
Tláhuac	77,681,576.00
Tlalpan	116,968,808.00
Venustiano Carranza	119,278,614.00
Xochimilco	90,316,024.00
Total	1,850,000,000.00

El monto distribuido a cada Alcaldía en términos del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2026 para el caso del Fondo de Repavimentación, es el siguiente:

Alcaldía	Monto asignado
Álvaro Obregón	73,719,988.00
Azcapotzalco	45,873,252.00
Benito Juárez	51,963,105.00
Coyoacán	65,310,573.00
Cuajimalpa de Morelos	41,480,129.00
Cuauhtémoc	77,492,618.00
Gustavo A. Madero	110,059,924.00
Iztacalco	48,228,306.00
Iztapalapa	134,950,807.00
La Magdalena Contreras	40,581,947.00
Miguel Hidalgo	56,027,457.00
Milpa Alta	35,801,071.00
Tláhuac	41,990,041.00
Tlalpan	63,226,382.00
Venustiano Carranza	64,474,927.00
Xochimilco	48,819,473.00
Total	1,000,000,000.00

QUINTO. La distribución total de los recursos por Alcaldía, en términos del artículo 22 segundo párrafo y Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2026 queda de la siguiente forma:

Alcaldía	Monto conforme al artículo 22 (fracciones I, II y III)	Monto conforme al artículo Quinto Transitorio		Total Alcaldía
		FAFIA	Fondo de Repavimentación	
Álvaro Obregón	9,275,482.98	136,381,979.00	73,719,988.00	219,377,449.98
Azcapotzalco	9,262,162.09	84,865,517.00	45,873,252.00	140,000,931.09
Benito Juárez	9,286,920.57	96,131,744.00	51,963,105.00	157,381,769.57
Coyoacán	9,291,087.69	120,824,560.00	65,310,573.00	195,426,220.69
Cuajimalpa de Morelos	9,284,508.82	76,738,237.00	41,480,129.00	127,502,874.82
Cuauhtémoc	9,297,517.00	143,361,344.00	77,492,618.00	230,151,479.00
Gustavo A. Madero	9,297,441.59	203,610,858.00	110,059,924.00	322,968,223.59
Iztacalco	9,290,386.00	89,222,366.00	48,228,306.00	146,741,058.00
Iztapalapa	9,274,530.33	249,658,993.00	134,950,807.00	393,884,330.33
La Magdalena Contreras	9,282,114.82	75,076,601.00	40,581,947.00	124,940,662.82
Miguel Hidalgo	9,287,898.72	103,650,797.00	56,027,457.00	168,966,152.72
Milpa Alta	9,282,431.99	66,231,982.00	35,801,071.00	111,315,484.99
Tláhuac	9,300,844.37	77,681,576.00	41,990,041.00	128,972,461.37
Tlalpan	9,281,720.34	116,968,808.00	63,226,382.00	189,476,910.34
Venustiano Carranza	9,297,267.37	119,278,614.00	64,474,927.00	193,050,808.37
Xochimilco	9,260,467.79	90,316,024.00	48,819,473.00	148,395,964.79
Total	148,552,782.47	1,850,000,000.00	1,000,000,000.00	2,998,552,782.47

SEXTO. Los recursos del Fondo estarán disponibles para las Alcaldías a partir de la publicación del presente Aviso y su ejercicio se regirá conforme a lo establecido en la Ley de Austeridad, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos 2026, el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías y demás normativa aplicable.

SÉPTIMO. El plazo para que las Alcaldías remitan a la Secretaría de Administración y Finanzas su Cartera de Proyectos que serán financiados con los recursos a los que hace referencia el artículo 22 del Decreto de Presupuesto 2026 vencerá el día 30 de mayo de 2026, conforme al inciso b de la regla Décima Cuarta de las Reglas.

OCTAVO. El Grupo Revisor emitirá su dictamen con la resolución, ya sea esta favorable o no procedente, para las acciones, programas y proyectos a los que hace referencia la regla anterior, a más tardar el 30 de junio de 2026, o dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se hubieran entregado de manera extraordinaria; debiendo informar a la Alcaldía y a la Secretaría de Administración y Finanzas su resolución, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la dictaminación.

NOVENO. Los procesos de contratación y ejecución de las acciones, programas y proyectos deberán realizarse en las fechas límite que establece el artículo 63 de la Ley de Austeridad.

DÉCIMO. Las acciones, programas y proyectos que se presenten como parte de la Cartera de Proyectos para dictaminación tendrán el soporte presupuestal y financiero que señala la regla Décima Octava de las Reglas, es decir:

- a) El 80 por ciento con cargo a los recursos del Fondo;
- b) El 20 por ciento provenientes del presupuesto aprobado a la Alcaldía en el ejercicio 2026.

Estos porcentajes no serán aplicables en acciones, programas y proyectos que se financien con los recursos a que se refiere la fracción IV de la regla CUARTA de las Reglas, es decir, aquellos provenientes del artículo Quinto Transitorio del Decreto de Presupuesto 2026.

DÉCIMO PRIMERO. Los formatos y anexos señalados en las reglas Octava, Décima Tercera, Vigésima Sexta y Trigésima Tercera de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, se encuentran en la dirección electrónica:

https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/reglas_fondo_alcaldias_general/index.html

DÉCIMO SEGUNDO. Las Alcaldías deberán reportar en los formatos y plazos establecidos por la Secretaría, el destino y los avances del ejercicio de los recursos del Fondo, a fin de integrar el capítulo especial del Informe de Avance Trimestral para el Congreso local y de la Cuenta Pública.

DÉCIMO TERCERO. La interpretación del presente Aviso, así como los casos no previstos en el mismo, corresponderán a la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2026

(Firma)

JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO

SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO